



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

COLEGIO VIRGEN BLANCA
FUNDACIÓN EDUCERE

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR	5
TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA	6
CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.	9
CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.	11
CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.	12
CAPÍTULO CUARTO: PADRES.	15
CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.	17
CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.	18
CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.	19
TITULO II. ACCIÓN EDUCATIVA	22
TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN	28
CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.	28
SECCIÓN PRIMERA: DIRECTOR DEL CENTRO.	28
SECCIÓN SEGUNDA: DIRECTORES PEDAGÓGICOS	30
SECCIÓN TERCERA: DIRECTOR PEDAGÓGICO.	30
SECCIÓN CUARTA: COORDINADORES GENERALES DE ETAPA Y COORDINADOR TIC	32
SECCIÓN QUINTA: COORDINADOR GENERAL DE PASTORAL.	34
SECCIÓN SEXTA: ADMINISTRADOR.	34
CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	36
SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DIRECTIVO.	36
SECCIÓN SEGUNDA: CONSEJO ESCOLAR DEL CENTRO.	37
SECCIÓN TERCERA: CLAUSTRO DE PROFESORES.	41
SECCIÓN CUARTA: EQUIPO DE PASTORAL.	43
TITULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA	45
CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.	45
SECCIÓN PRIMERA: COORDINADOR DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN.	45
SECCIÓN SEGUNDA: COORDINADOR DE ORIENTACIÓN	46

SECCIÓN TERCERA: COORDINADOR DE SEMINARIO.	46
SECCIÓN CUARTA: TUTOR.	47
CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.	48
SECCIÓN PRIMERA: EQUIPO DOCENTE.	48
SECCIÓN SEGUNDA: SERVICIO DE ORIENTACIÓN.	49
SECCIÓN TERCERA: OTROS SEMINARIOS.	50
TÍTULO V. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA	51
CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.	51
CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS	52
CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	55
CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	56
DISPOSICIÓN ADICIONAL	57
DISPOSICIONES FINALES	57
ANEXO I	58
NORMAS DE CONVIVENCIA Y PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN	58
1. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA EL CENTRO	58
2. CALIFICACIÓN DE LA ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA.	59
3. LAS ACTUACIONES CORRECTORAS	59
4. ACTUACIONES INMEDIATAS	59
4.1. COMPETENCIA	60
5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.	60
5.1. MEDIDAS DE CORRECCIÓN.	61
5.2. COMPETENCIA	62
6. CONDUCTAS GRAVES PARA LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO	62
6.1 SANCIONES	64
7. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN	64
7.1 PROCEDIMIENTO DE ACUERDO ABREVIADO	64
7.2 .APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	65
7.3 PROCESOS DE MEDIACIÓN Y DE ACUERDO REEDUCATIVO	65

ANEXO II	66
PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE CONFLICTO QUE AFECTEN A LA CONVIVENCIA ESCOLAR	66
ANEXO III	68
CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE LOS CENTROS DE LA FUNDACIÓN EDUCERE.	68
I. PREÁMBULO	68
II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA	68
III. CONDUCTAS	69
ANEXO IV	73
INCIDENCIAS Y SANCIONES	73

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Centro Fundación EDUCERE-Virgen Blanca y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del Centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) El Carácter Propio y la identidad de la Fundación Educere y de su Proyecto Educativo Institucional.
- e) Promover acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Artículo 116 de LOMCE (pág. 40 BOE) en los niveles educativos de 2º ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato (concierto singular), sin que ello suponga pérdida de su naturaleza jurídica privada.

TÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 4.- Miembros.

1. El Centro se configura como una Comunidad Educativa integrada por el conjunto de personas que, relacionadas entre sí e implicadas en la acción educativa, comparten y enriquecen los objetivos del Centro.

2. En el seno de la Comunidad Educativa las funciones y responsabilidades son diferenciadas en razón de la peculiar aportación que realizan al proyecto común la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y otros colaboradores

Art. 5.- Derechos.

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro y el plan de convivencia y cuantos documentos de organización se establezcan y afecten al funcionamiento interno del centro
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

Art. 6.- Deberes.

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Centro, en desarrollo del carácter propio y proyecto educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.
- g) En el comedor se seguirán las normas establecidas por las monitoras y profesores que cuidan del mismo.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.
- n) En E. Infantil, E. Primaria y ESO se hace obligatorio el uso del uniforme que consta de:

NIÑO: pantalón gris, jersey o chaqueta azul acero, polo blanco, calcetín del mismo azul, zapato oscuro y prenda exterior azul marino.

NIÑA: falda de cuadros, jersey o chaqueta azul acerol, polo blanco calcetín o media del mismo azul, zapato oscuro y prenda exterior azul marino.

A su vez se hace obligatorio en estas etapas educativas el uniforme deportivo para la clase de Educación Física y salidas extraescolares del centro, que consta de chándal, camiseta y pantalón corto (todo ello con el escudo del colegio).

ñ) ANEXO I (NORMAS ESTABLECIDAS POR LA Fundación EDUCERE para los trabajadores del centro)

3. Las normas de convivencia serán de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Establecer el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorporará el carácter propio del mismo, según el Proyecto Institucional de la Fundación Educere y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.

- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior tras ser informado por el Consejo Escolar del Centro, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro y demás normas de organización y funcionamiento, entre las cuales se encuentra el Plan de Convivencia.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

Art. 10.- Representación

La representación ordinaria de la Entidad Titular estará conferida al Director del Centro en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.

Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad desde una visión cristiana de la persona.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los

profesores, así como respetar su autoridad, tanto dentro de la clase como en el resto del recinto escolar.

- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro, siendo el 25% el número de faltas sin justificar en cada asignatura para perder el derecho de evaluación continua (únicamente tendrán el derecho a la prueba final de curso).
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.
- k) ANEXO II (tabla de sanciones del alumnado que comente faltas, siendo estas valoradas como: leves, graves y muy graves).

Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Administración de Educación...

CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen y dentro de las directrices generales que establezca la Fundación Titular.
- b) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- c) Desarrollar la metodología pautada por la Fundación Titular de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Seminario correspondiente.
- d) Evaluar de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, en los acuerdos del seminario y con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- e) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- f) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- g) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y dentro de las directrices generales de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo educativo del curso y del Seminario correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.

- g) Formarse de manera permanente según las directrices marcadas por la Fundación Titular.
- h) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.
- i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional de acuerdo con la propuesta de carrera profesional docente contenida en el proyecto Educativo Institucional.
- l) Guardar sigilo profesional y confidencialidad de cuanta información se tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- m) La implicación en las actividades relacionadas con la promoción y desarrollo del Carácter Propio Católico del centro.
- n) Aquellas otras que determine la normativa vigente relacionada con las redes sociales y el derecho a la protección de imagen de los alumnos menores de edad.

2. Son funciones del profesorado:

- a) Contribuir a que las actividades del Centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) Formarse de manera permanente según las directrices marcadas por la Fundación Titular.
- e) La coordinación de las actividades docentes.
- f) La participación en la actividad general del Centro.
- g) La investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Centro.
- h) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

- i) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- j) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Centro.
- k) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- l) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- m) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter de laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección, la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.

CAPÍTULO CUARTO: PADRES.

Art. 17.- Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Centro.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

Art. 18.- Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Centro, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
 - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
 - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.

- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
 - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
 - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
 - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
-
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
 - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro y la autoridad del profesorado.
 - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
 - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
 - f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
 - g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
 - h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

CAPITULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS.

Art. 19.- Derechos.

El personal de Administración y Servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa y participar en la vida del centro.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Formarse de manera permanente según las directrices marcadas por la Fundación Titular

Art. 20.- Deberes.

El personal de Administración y Servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal de Administración y Servicios será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS.

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios, según ley 45/2015 de 14 de octubre que hace referencia al voluntariado.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24.- Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas o directrices a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Centro.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

Art. 27.- Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Centro.

Art. 28.- Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 29.- Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.

2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:

- Establecer su domicilio social en el Centro.
- Participar en las actividades educativas del Centro de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
- Celebrar reuniones en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
- Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
- Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
- Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

Art. 30.- Delegados.

Los alumnos podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

TITULO II. ACCIÓN EDUCATIVA

Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus agentes y destinatarios, los recursos del Centro y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Entidad Titular del Centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
2. El Carácter Propio del Centro define:
 - a) La Entidad Titular del centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del Centro.
 - b) El Carácter Propio de la Fundación Educere, Titular del Centro Concertado “Virgen Blanca” de León se caracteriza por su:

- Misión: garantizar la continuidad, sostenibilidad y crecimiento de la educación católica asumiendo la titularidad de centros de enseñanza, reforzando la significatividad de su proyecto inspirado en el Evangelio.

- Visión:
 - Visión cristiana de la vida y del proceso educativo fundada en el Evangelio: creemos en un Dios que nos ama de forma incondicional y que se nos ha dado a conocer a través de Jesús. Inspirados por Él, pretendemos que la educación católica constituya una experiencia única de enriquecimiento personal y de integración en la comunidad eclesial.
 - Visión esperanzada que impulsa las potencialidades de cada miembro de la comunidad educativa, acompañándole en el desarrollo de sus procesos vitales.
 - Visión integral de la formación de nuestros alumnos que nos anima a educarlos en todas sus dimensiones otorgando una importancia especial a la dimensión contemplativa y a la educación de la interioridad.
 - Visión crítica y optimista del mundo, implantando modelos pedagógicos y pastorales innovadores que buscan anticiparse a los cambios para ofrecer hoy lo que será mejor para el mañana.

- Valores. Concebimos y vivimos la educación:
 - Desde nuestra fe en Jesucristo a través de nuestros carismas renovados a la luz de la realidad presente y de nuestra tradición histórica.
 - Con pasión y entusiasmo.
 - Comprometidos con el crecimiento personal y profesional de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
 - Comprometidos con la calidad y la innovación en la experiencia educativa.
 - Comprometidos con la solidaridad y el espíritu crítico para la construcción de un mundo mejor, impulsado desde los valores del Evangelio, el respeto de los derechos humanos y la conciencia ecológica.

- Comprometidos con la convivencia, el trabajo en equipo, la unión con las familias de nuestros alumnos y la colaboración con otras instituciones y redes católicas.

3. Rasgos de identidad. La Fundación Educere:

- Tiene una vocación abierta y de servicio eclesial que ofrece el proyecto de vida de Jesús como ayuda al desarrollo integral del ser humano.
- Vive los valores cristianos en misión compartida
- Apuesta por la renovación pedagógica y pastoral situando al alumno en el centro del proceso educativo.
- Es solidaria, abierta y atenta a la realidad.
- Relacionada y conectada en red con otros centros y entidades de nuestro entorno y otras instituciones católicas.
- Es acogedora, alegre, cercana y con actitud agradecida.

4. Cultura organizativa. Impulsamos:

- a) Un clima emocional enriquecido por los valores cristianos del servicio, el perdón, la sencillez, la gratitud y la atención a los más desfavorecidos.
- b) La formación permanente, la calidad y la innovación.
- c) Un estilo de trabajo que nos ayude a poner nuestros dones al servicio de los demás desde la libertad, la responsabilidad y el compromiso, adaptándonos a las necesidades educativas de cada alumno.
- d) La evangelización a través de una acción educativa alegre y cercana a los alumnos que sitúe la experiencia y la celebración de la relación con Dios como parte esencial de nuestra vida cotidiana.

Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

1. El Proyecto Educativo incorpora el Carácter Propio del Centro y prioriza sus objetivos para un periodo de tiempo determinado, respondiendo a las demandas que se presentan con mayor relevancia a la luz del análisis de:

- a) Las características de los miembros de la Comunidad Educativa.
- b) El entorno inmediato en el que se ubica el Centro.
- c) La realidad social, local, autonómica, nacional e internacional.
- d) Las prioridades pastorales de la Iglesia.

2. El Proyecto Educativo es dispuesto por la entidad titular, tendrá en cuenta las características del entorno social y cultural del Centro, incorporando la concreción de los currículos establecidos por la Administración educativa, a través de los Proyectos Curriculares de etapa. En su elaboración participarán los distintos sectores de la Comunidad Educativa, sus Asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del Centro, conforme al procedimiento que establezca la propia Entidad Titular del Centro. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.

3. El grado de consecución del Proyecto Educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el Centro.

Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.

- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo ciclo o curso y Seminario.
2. La programación es aprobada por el Seminario de la asignatura con el visto bueno del Coordinador General de Etapa.

Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director del Centro.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

5. Las TIC también estarán presentes en la evaluación. Tanto para la recogida de información como para el tratamiento de la misma, así como para presentar informes de las áreas evaluadas.

Art. 37.- Programación General Anual del Centro.

1. La Programación General Anual del Centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:

- Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
- Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
- Las acciones de formación permanente del profesorado.
- El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo

2. La Programación general Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director del Centro. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director del Centro.

3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

Art. 38. Plan de Convivencia.

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro, previa aprobación de la Comisión de Convivencia.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de Normas de Conducta.

TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director Titular del Centro, los Directores Pedagógicos de las diferentes etapas educativas impartidas en el centro., las Jefes de Estudios de las diferentes Etapas, los Coordinadores Generales de Etapa, el Coordinador General de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Centro, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Director del Centro.

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director Titular del Centro:
 - a) Ostentar la representación ordinaria de la Entidad Titular del Centro con las facultades que ésta le otorgue.
 - b) Velar por la efectiva realización del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro.
 - c) Convocar y presidir las reuniones del Equipo Directivo y del Claustro de profesores.
 - d) Presidir, cuando asista, las reuniones del Centro sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.
 - e) Aquellas otras que se señalan en el presente Reglamento.
2. El Director del Centro se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas.
3. El Director del Centro sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Art. 41.- Nombramiento y cese.

El Director del Centro es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro, por periodos renovables de 3 años.(según R.R.I.de la Fundación Educere en su artículo 35 del Título X)

El Director de Centro cesará:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo de la Entidad Titular.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

Sección Segunda: Directores Pedagógicos

Art. 42.- Competencias.

Los Directores Pedagógicos sustituirán al Director Titular del Centro en caso de ausencia o enfermedad.

Art. 43.- Nombramiento y cese.

Los Directores Pedagógicos del Centro serán nombrados y cesados por la Entidad Titular del Centro, por periodos renovables de 3 años.

Los Directores Pedagógicos del Centro cesarán:

- a) Al concluir el período de su mandato.
- b) Por acuerdo de la Entidad Titular.
- c) Por dimisión.
- d) Por cesar como profesor del Centro.
- e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.

Sección Tercera: Director Pedagógico.

Art. 44.- Competencias.

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a) Dirigir y coordinar las actividades educativas del nivel.
- b) Ejercer la jefatura académica del personal docente.
- c) Convocar y presidir los actos académicos y las reuniones del Consejo Escolar y las citadas Secciones del Claustro.

- d) Visar las certificaciones y documentos académicos.
- e) Ejecutar los acuerdos del Consejo Escolar, del Claustro, y de sus respectivas Secciones, para su ámbito funcional y dentro de sus facultades.
- f) Proponer al Director del Centro para su nombramiento al Coordinador General de Etapa, a los Coordinadores de Seminario y de Ciclo y a los Tutores.
- g) Favorecer la convivencia y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto.
- h) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro.
- i) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Art. 45.- Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
 - a) Educación Infantil y Primaria.
 - b) Educación Secundaria y Bachillerato.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular del Centro previo informe del Consejo Escolar..
3. La duración del mandato del Director Pedagógico será de 3 años.

Art. 46.- Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
 1. Al concluir el período de su mandato.

2. Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
3. Por dimisión.
4. Por cesar como profesor del Centro.
5. Por imposibilidad de ejercer el cargo.

2. El Titular del Centro podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.

La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.

3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

Sección Cuarta: Coordinadores Generales de Etapa y coordinador TIC

Art. 47.- Competencias.

Son competencias de los Coordinadores Generales de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a) Coordinar las actividades educativas de la etapa.
- b) Ejercer la jefatura del personal docente en los aspectos educativos
- c) Convocar y presidir la Sección de Etapa del Claustro de Profesores.

- d) Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Coordinadores de Cursos y de los Tutores de su etapa.
- e) Favorecer la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento.
- f) Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo.

Competencias del coordinador TIC:

- a) Orientar al Equipo Directivo en las necesidades de recursos TIC.
- b) Mantener al día el inventario de los recursos Tics del centro.
- c) Organizar el registro de las incidencias que se detectan en los equipamientos para poder dar solución rápida y eficaz.
- d) Supervisar la labor de los responsables de mantenimiento informático del centro.
- e) Organizar los recursos en soporte digital para que sean de fácil uso por el personal del centro.
- f) Elaborar y llevar a la práctica un plan de formación del profesorado para desarrollar las competencias necesarias y facilitar el uso de las TIC en la enseñanza.
- g) Promover herramientas que faciliten compartir conocimientos e intercambiar experiencias. Fomentar el trabajo colaborativo entre el profesorado y el aprendizaje entre iguales. Compartir ejemplos de proyectos e ideas que los profesores puedan utilizar en sus clases.
- h) Proporcionar ayuda y asesoramiento al profesorado en los problemas que se les presenten al aplicar las nuevas tecnologías.

Art. 48.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. La determinación de las enseñanzas que contarán con Coordinadores Generales de Etapa compete a la Entidad Titular del Centro.

2. Los Coordinadores Generales de Etapa y el coordinador TIC son nombrados y cesados por el Director Titular a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.

Sección Quinta: Coordinador General de Pastoral.

Art. 49.- Competencias.

Son competencias del Coordinador General de Pastoral, que será miembro de la Entidad Titular y miembro del Equipo Directivo.

- a) Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales de la acción educativa del Centro.
- b) Convocar, y presidir en ausencia del Director del Centro, las reuniones del Equipo de Pastoral..
- c) Coordinar el Seminario de Religión, impulsando el proceso de enseñanza-aprendizaje del área de Religión y el diálogo fe-cultura.
- d) Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Centro y de la tarea orientadora de los tutores.
- e) Animar la coordinación de la acción pastoral del Centro con la de la Parroquia y la Iglesia Diocesana.
- f) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 50.- Nombramiento y cese.

El Coordinador General de Pastoral es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

Sección Sexta: Administrador.

Art. 51.- Competencias del Administrador.

Será miembro de la Entidad Titular y miembro del Equipo Directivo.

Son competencias del Administrador:

- a) Confeccionar la justificación de la partida de “otros gastos” del concierto, la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Centro correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Supervisar la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener informado al Director del centro de la marcha económica del Centro.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Coordinar al personal de administración y servicios.
- h) Supervisar el cumplimiento de las disposiciones relativas a higiene y seguridad.
- i) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro

Art. 52.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro.

CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Directivo.

Art. 53.- Composición.

1. El Equipo Directivo está formado por:

- a) El Director Titular del Centro, que lo convoca y preside.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador General de Pastoral.
- d) Los Coordinadores Generales de Etapa y coordinador TIC
- e) El Administrador.

2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director Titular del Centro otras personas, con voz pero sin voto.

Art. 54.- Competencias.

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Asesorar al Director Titular del Centro en el ejercicio de sus funciones.
- b) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- c) Elaborar, a propuesta del Director Titular del Centro, la Programación General Anual del centro, así como evaluar y controlar su ejecución.
- d) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- e) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración de todos los documentos del Centro Proyecto.
- f) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.

- g) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos allí contemplados.
- h) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

Art. 55.- Reuniones.

El Equipo Directivo se reunirá, al menos, dos veces al mes.

Sección Segunda: Consejo Escolar del Centro.

Art. 56.- Consejo Escolar del Centro.

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a la totalidad de las enseñanzas regladas de régimen general impartidas en el Centro.

Art. 57.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:
 - a) El Director Titular del Centro, que es quien lo preside
 - b) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro
 - c) Cuatro representantes de los profesores.
 - d) Cuatro representantes de los padres (uno de ellos representante del AMPA)
 - e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 1º de ESO.
 - f) Un representante del personal de administración y servicios.

Art. 58.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal de administración y servicios en el Consejo Escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar.

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

Art. 59.- Competencias.

1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 45 y 46 del presente Reglamento.
- f) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.

- g) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- h) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares.
- i) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- j) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- k) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- l) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- m) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- n) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

Art. 60.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director del Centro y el Director Pedagógico de. Preside el Consejo el Director del Centro. La convocatoria se

realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá ordinariamente tres veces al año coincidiendo con cada uno de los tres trimestres del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.

3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.

4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.

5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.

6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.

7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.

8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.

9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.

10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.

11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.

12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

Sección Tercera: Claustro de Profesores.

Art. 61.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 62.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 57.1.c) y 58 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.

- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 63.- Secciones.

- a) La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
- b) En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 64.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumnos.
- d) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 65.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director del Centro.

2. La convocatoria se realizará, al menos, con tres días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Presidente.
4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro.

Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.

Art. 65.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador General de Pastoral.

Art. 66.- Composición.

1. El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador General de Pastoral.
- b) Los Coordinadores de Pastoral de etapas o niveles.
- c) Cuando el equipo de pastoral así lo considere oportuno, se podrá ampliar el equipo con alumnos de los cursos superiores, padres, profesores y catequistas.

Art. 67.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Velar, en colaboración con el seminario de religión, en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Apoyar y animar la identidad del educador cristiano y acciones que tengan como fin la sensibilización de toda la comunidad educativa hacia el ideario del Centro.
- e) Contribuir a la formación del carácter propio del Centro, tanto en los profesores de reciente incorporación como en tareas de reciclado de todo el profesorado en general.
- f) Informar y motivar al claustro de las actividades relacionadas con la formación del profesorado en temas pastorales y relación fe-cultura.
- g) Buscar puntos de encuentro con los distintos departamentos y áreas de conocimiento con el fin de hacer real el diálogo fe-cultura.
- h) Mantener viva y activa una actitud y una práctica de búsqueda para descubrir las formas pastorales que mejor convengan a cada tiempo, lugar y persona.
- i) Animar la dimensión comunitaria y celebrativa de la fe cristian

TITULO IV. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 68.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, cada uno de los Coordinadores establecidos, el Coordinador del servicio de Orientación y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

Sección Primera: Coordinador del servicio de Orientación.

Art. 69.- Funciones del Coordinador de Orientación

1. Los coordinadores son órganos unipersonales responsables de impulsar y coordinar las actividades educativo-pastorales de su respectivo ámbito, en coherencia con el Carácter propio y el Proyecto educativo del Centro.
2. El ámbito de actuación de los coordinadores se definirá en razón a las necesidades y prioridades del Proyecto educativo del Centro y en referencia a todos o algunos de los siguientes aspectos:
 - j) las enseñanzas (centro, etapa, nivel, ciclo...);
 - c) las áreas de trabajo (pedagógica y de formación);
 - d) el currículo (áreas, materias, orientación, diversidad...);
 - e) los sujetos (alumnos, profesores, personal de administración y servicios, padres, otros miembros de la comunidad educativa, instituciones, terceros)
 - f) y cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la vida del Centro.

4. La Entidad Titular determinará la estructura de órganos unipersonales de coordinación del Centro con indicación, al menos, de su denominación específica, definición, ámbito, dependencia, competencias, nombramiento y cese.

Sección Segunda: Coordinador de Orientación

Art. 70.- Competencias

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Coordinar la actividad del Servicio de Orientación del Centro.
- b) Liderar los procesos de evaluación, planificación y organización del Servicio de Orientación, para llevar a cabo la función orientadora en el centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo Institucional.
- c) Facilitar la participación de los miembros del Servicio en las convocatorias y acciones de formación promovidas por la Entidad Titular.
- d) Coordinar, redactar y presentar la memoria anual del Servicio de Orientación.
- e) Convocar y dirigir las reuniones del Servicio de Orientación.

Art. 71.- Nombramiento y cese.

El Coordinador del servicio de Orientación es nombrado y cesado por el Director General.

Centro a propuesta del Director Pedagógico.

Sección Tercera: Coordinador de Seminario.

Art. 73.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Seminario:

- a) Convocar y moderar las reuniones del Seminario.

- b) Coordinar el trabajo del Seminario en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.
- c) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del Seminario para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 74.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Seminario es nombrado y cesado por el Director del centro de entre los miembros del Seminario, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del Seminario.

Sección Cuarta: Tutor.

Art. 75.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 76.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director del centro a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador General de su etapa.

CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.

Sección Primera: Equipo Docente.

Art. 77.- Composición.

1. Los equipos docentes son órganos colegiados para el impulso y la coordinación de las actividades educativo-pastorales de su respectivo ámbito, en coherencia con el Carácter propio y el Proyecto educativo del Centro.
2. Formarán parte de los equipos docentes, al menos, los profesores y, en su caso, orientadores del respectivo ámbito.
3. El ámbito de actuación de los equipos docentes se definirá en razón a las necesidades y prioridades del Proyecto educativo del Centro y en referencia a todos o algunos de los siguientes aspectos:
 - a) las enseñanzas (centro, etapa, nivel, ciclo, curso);
 - b) las áreas de trabajo (pedagógica, pastoral, económica, formación, comunicación...);
 - c) el currículo (áreas, materias, orientación, diversidad...);
 - d) los sujetos (alumnos, profesores, personal de administración y servicios, padres, otros miembros de la comunidad educativa, instituciones, terceros); e) la implantación de planes (calidad...);
 - e) las actividades (curriculares, extracurriculares, servicios...),
 - f) y a cualquier otra circunstancia que se considere relevante para la vida del Centro.

4. La Entidad Titular, con la participación del Director General y oído el Equipo Directivo, determinará la estructura de equipos docentes del Centro con indicación, al menos, de su denominación específica, definición, ámbito, composición, competencias y normas de funcionamiento.

Sección Segunda: Servicio de Orientación.

Art. 78.- Composición.

El Servicio de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador del Servicio de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es General/es de Etapa.

Art. 79.- Competencias.

Son competencias del Seminario de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Proyecto de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo Institucional.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de Servicios de Orientación que promueva la Entidad Titular del Centro
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.

- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

Sección Tercera: Otros Seminarios.

Art. 80.- Configuración y composición.

1. El Seminario es el grupo de los profesores que imparten un área o materia o un conjunto de las mismas en el Centro.
2. La creación y modificación de los Seminarios compete a la Entidad Titular del Centro.
3. El Seminario de Religión deberá coordinarse con el Equipo de Pastoral.

Art. 81.- Competencias.

Son competencias del Seminario

- a) Coordinar la elaboración de los currículos del área para cada curso, garantizando la coherencia en la programación vertical del área.
- b) Proponer al Claustro criterios de evaluación respecto de su área.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas en relación con su área.

TÍTULO V. ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia y procedimiento”.

Art. 82.- Tabla Alteración de convivencia

Ver la tabla en el Anexo IV

Art. 83.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Centro es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Art. 84.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.

3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento.

4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.

5. Los miembros del equipo directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS

Art. 85.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:

- a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
- b) La valoración educativa de la alteración.
- c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
- d) La proporcionalidad de la corrección.
- e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

Art. 86.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Artículo 87.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias agravantes:

1. La premeditación y la reiteración.
2. Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
3. El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
4. Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

5. La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
6. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
7. La realización de forma colectiva.
8. Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

Artículo 88.- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes., mediante:

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa.

2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de falas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 20%

Artículo 89.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director Titular del Centro, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director del Centro la imposición de correcciones.

Artículo 90.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes

CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 91.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 92.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 93.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 94.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 95.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información del Consejo Escolar y Claustro de profesores.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director del Centro, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor y posible derogación

El presente Reglamento entrará en vigor al inicio del curso escolar 2017/2018. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos, podrá ser derogado por la Titularidad del Centro.

León, 28 octubre de 2017

ANEXO I

Normas de convivencia y procedimiento de actuación

1. Normas de convivencia para el centro

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto al uniforme e indumentaria...
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- m) Prohibición de fumar y utilizar cigarrillos electrónicos en todo el recinto escolar
- n) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus

estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro

LAS NORMAS DE CONVIVENCIA SERÁN DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO.

2. Calificación de la alteración de la convivencia.

Las conductas del alumnado que perturban la convivencia en el centro podrán ser calificadas como:

- a) Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro, que serán consideradas como leves.
- b) Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, que podrán ser consideradas como graves o muy graves.

3. Las actuaciones correctoras

- a) Actuaciones inmediatas, aplicables en primera instancia por el profesorado presente, en el uso de sus capacidades y competencias y teniendo en cuenta su consideración de autoridad pública.
- b) Medidas posteriores: una vez desarrolladas las actuaciones inmediatas y teniendo en cuenta la calificación posterior de la conducta.

4. Actuaciones inmediatas

Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, el profesor llevará a cabo las siguientes actuaciones:

- a) Amonestación pública o privada.
- b) Petición pública o privada de disculpas.

- c) Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor.⁸ siempre con la puerta abierta o vigilancia de otro profesor)

4.1. Competencia

El profesor comunicará las actuaciones inmediatas llevadas a cabo al tutor del alumno, que será quien, de acuerdo con la dirección del centro, determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno. Así mismo dará traslado a la Dirección del centro, tanto de las actuaciones que se especifican en el apartado c) como de aquellas situaciones en las que las características de la conducta perturbadora, su evolución, una vez llevada a cabo la actuación inmediata, y la posible calificación posterior, lo hagan necesario.

Se comunicará utilizando el parte de incidencias.

5. Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Serán consideradas conductas contrarias a las normas de convivencia, que se considerarán como leves:

- a) La falta de puntualidad o de asistencia a clase, cuando no esté debidamente justificada (los padres o tutores legales comunicarán al tutor del alumno con anterioridad la ausencia prevista, si es posible)
- b) Las manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos legalmente establecidos.
- c) Las acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a los miembros de la comunidad educativa siempre que no sean considerados como graves o muy graves.
- d) La incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria.

- e) La utilización de aparatos electrónicos sin previa autorización del profesorado(Tener encendido cualquier aparato de telefonía móvil, reproducción musical, videojuegos y similares, desde la entrada al centro hasta la salida del mismo al finalizar la jornada escolar)
- f) El deterioro leve de las dependencias del Centro, del material de este o de los objetos o pertenencias de otros miembros de la Comunidad educativa, realizado de forma negligente o intencionada.
- g) Lenguaje indecoroso, así como palabras malsonantes y comportamientos groseros.
- h) El incumplimiento del deber de estudio, durante el desarrollo de la clase, dificultando las actuaciones del profesorado y del resto del alumnado.
- i) Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades docentes.

5.1. Medidas de corrección.

Las medidas de corrección para las conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro son las siguientes:

- a) Amonestación escrita.
- b) Modificación temporal del horario lectivo, tanto en lo referente a la entrada y salida del Centro como al periodo de permanencia en él, por un plazo máximo de 15 días lectivos.
- c) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del Centro por un periodo máximo de 5 días lectivos.

- d) Suspensión del derecho a asistir a determinadas clases, por un período no superior a 3 días lectivos. Durante dicho periodo quedará garantizada la permanencia del alumno en el Centro, llevando a cabo las tareas académicas que se le encomienden.
- e) En lo relativo a la retirada del aparato que deberá ser recogido por los padres o tutores legales del alumno. Las medidas de corrección serán inmediatamente ejecutadas.

Para la aplicación de las medidas de corrección, salvo la prevista en el apartado a), será preceptiva la audiencia al alumno y a sus padres o tutores legales, en caso de ser menor de edad. Se comunicarán por escrito.

5.2. Competencia

La competencia para la aplicación de las medidas previstas en el apartado anterior corresponde al Director Pedagógico del Centro, pudiendo delegarla en el Coordinador General de etapa, en el Tutor del alumno o en la Comisión de Convivencia, o en aquel otro órgano que se indique en el presente Reglamento.

6. Conductas graves para la convivencia en el Centro

Se considerarán conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el Centro, y por ello, calificadas como faltas, las siguientes:

- a) La falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal, por escrito o física, directa o indirecta, al profesorado, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa y, en general, a todas aquellas personas que desarrollan su prestación de servicios en el centro educativo.
- b) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico.

- c) El deterioro grave causado intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Las actuaciones y las incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud, y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Educativa del Centro.
- e) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas Convivencia en el centro.
- f) Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, la orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realice contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, con la consideración de muy graves.
- g) La incitación a la violencia y al consumo de alcohol y drogas dentro del recinto escolar.
- h) El incumplimiento de las sanciones impuestas.
- i) La falta a clase de modo reiterado que provoque la imposibilidad de aplicar la evaluación continua del alumno. Se considerará que se ha faltado a clase de modo reiterado si se producen los siguientes números de faltas de asistencia injustificadas por curso, área o materia:
- Cinco faltas injustificadas en una materia de dos periodos lectivos semanales.
 - Diez faltas injustificadas en una materia de tres periodos lectivos semanales.
 - Doce faltas injustificadas en una materia de cuatro o más periodos lectivos semanales

- j) Traer al centro cualquier tipo de arma o instrumento que pueda utilizarse para ocasionar daños físicos.
- k) Ausentarse del aula o del centro durante el horario escolar sin permiso
- l) Aquellas que se califiquen como tales por la legislación vigente

6.1 Sanciones

Las sanciones que pueden imponerse por la comisión de las faltas son las siguientes.

- a) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares por un periodo superior a 15 días lectivos e inferior a 30 días.
- b) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas por un periodo de tiempo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días, sin que comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho período.
- c) Cambio de centro.
- d) Expulsión temporal o definitiva del centro.

Las conductas incluidas en el apartado f), con la consideración de muy graves, llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro. Durante las etapas de escolarización obligatoria, la expulsión definitiva supondrá el cambio de centro.

7. Procedimientos de actuación

7.1 Procedimiento de acuerdo abreviado

Su finalidad es agilizar las actuaciones posteriores de las conductas perturbadoras para la convivencia, reforzando el carácter educativo, mediante la ejecución inmediata.

Se puede llevar a cabo con cualquier conducta perturbadora sea cual sea su calificación, y se concretará en la apertura de procesos de mediación, procesos de acuerdo reeducativo y la aceptación inmediata de las sanciones.

El acogimiento a estos procedimientos es voluntario y necesita del acuerdo de las partes en conflicto para su inicio, pudiendo ofrecerse y acogerse a todo el alumnado del centro.

7.2 .Apertura de procedimiento sancionador

En el caso de conductas calificadas como graves para la convivencia en el centro, y consideradas como faltas graves o muy graves que no se hayan acogido a un procedimiento de acuerdo abreviado se procederá a la apertura de procedimiento sancionador, de conformidad con la legislación vigente.

En la apertura del procedimiento sancionador se tendrá en consideración las circunstancias que han impedido la adopción de un procedimiento de acuerdo abreviado.

7.3 Procesos de mediación y de acuerdo reeducativo

Mediación escolar

- a) La mediación es una forma de abordar los conflictos surgidos entre dos o más personas, contando para ello con la ayuda de una tercera persona denominada mediador.
- b) El principal objetivo de la mediación es analizar las necesidades de la partes en conflicto, regulando el proceso de comunicación en la búsqueda de una solución satisfactoria para todas ellas.

Los procesos de acuerdo reeducativo

- a) El proceso de acuerdo reeducativo es una medida dirigida a solucionar los conflictos surgidos por la conducta perturbadora de un alumno, llevada a cabo mediante un acuerdo

formal y escrito, entre el Centro, el alumno y sus padres o tutores legales, en el caso de alumnos menores de edad, por el que todos ellos adoptan libremente unos compromisos de actuación y las consecuencias que se derivarán de su desarrollo.

- b) Estos procesos tienen como principal objetivo cambiar las conductas del alumno que perturben la convivencia.

ANEXO II

Procedimiento de actuación ante situaciones de conflicto que afecten a la convivencia escolar

FASE	INTERVIENEN		ACTUACION				
1 DETECCION DE LA SITUACIÓN	PROFESORADO		Actuaciones inmediatas				
	ALUMNADO		Detectar la situación y pasar a la fase 2				
	FAMILIA						
PAS y OTROS							
2 COMUNICACIÓN AL EQUIPO DIRECTIVO	PROFESORADO		Comunicar al Equipo Directivo del centro				
	ALUMNADO						
	FAMILIA,						
	PAS y OTROS						
3 ACTUACIONES INICIALES	EQUIPO DIRECTIVO <i>(Puede colaborar D.O. Coordinador/a de Convivencia, tutor)</i>	PRIMERAS ACTUACIONES	CON EL ALUMNO		individual	Descripción de los hechos y actuaciones llevadas a cabo, así como de las primeras decisiones tomadas	
					Colectiva		
			CON LA FAMILIA				
		CON EL CENTRO					
		TOMA DE PRIMERAS DECISIONES	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR		Calificación de la conducta		
			Opcional PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA		Características y provisión de apoyos		
			Opcional OTROS PROGRAMAS DE APOYO		Programa de asistencia jurídica		
			Opcional COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS		Según características y gravedad		Social
							Judicial

			Obligatorio según gravedad COMUNICACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	Comunicación al Inspector del centro (enviar INFORME)	
4 ACTUACIONES CENTRALES	Según decisiones tomadas EQUIPO DÍRECTIVO , D.O. , EOEP COORDINADOR DE CONVIVENCIA TUTOR Y PROFESORES	APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR	CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA <i>Actuaciones llevadas a cabo</i>		INFORME Descripción de conducta , medidas de corrección adoptadas, seguimiento y otros aspectos relevantes
			CONDUCTAS GRAVEMENTE PER JUDICIALES A LA CONVIVENCIA Procedimientos de acuerdo abreviado - Expediente disciplinario municación al inspector del centro		EXPEDIENTE
		PROGRAMA DE MEJORA DE LA CONVIVENCIA	Provisión de apoyos EVALUACIÓN Alumno Familia PLAN DE ACTUACIÓN		PLAN
5 ACTUACIONES POSTERIORES	EQUIPO DIRECTIVO, D.O. EOEP, COORDINADOR DE CONVIVENCIA TUTOR Y PROFESORES,	ACTUACIONES DE SEGUIMIENTO PREVENTIVAS	Programa de trabajo		INFORME
		OTROS PROGRAMAS DE APOYO	Programa de asistencia jurídica Comunicación al inspector del centro		
		COMUNICACIÓN A OTRAS INSTANCIAS I	SOCIA SANITARIA JUDICIA Comunicación al inspector del centro		

ANEXO III

Código de conducta para el personal de los centros de la Fundación Educere.

I. PREÁMBULO

Fundación Educere tiene como fines propios el desarrollo de la formación integral de las personas en la escuela católica, mediante la formación conforme a los principios evangélicos de trascendencia y participación eclesial.

Para la consecución de estos fines, cada persona e institución relacionada con la Fundación Educere asume unas responsabilidades y funciones diferenciadas en consonancia con la aportación particular de cada cual al proyecto común.

En este sentido, se hace preciso definir un código de conducta en el que se plantee un marco suficiente para el desarrollo de las funciones y actividades de las personas que, de una forma u otra, trabajan o se incorporan a los centros de nuestra Fundación.

El respeto a la dignidad de las personas y a su desarrollo integral, así como la proyección exterior de nuestra labor docente y de nuestra propia identidad exige la observancia de unas normas mínimas de comportamiento que ayuden a proceder de un modo adecuado con la labor que desarrolla en la institución.

Este es el fin de las disposiciones que siguen y que configuran esta declaración expresa de la política, valores y principios en los que se inspira el comportamiento de la Institución en lo que atañe al modo de hacer de las personas y entidades que se relacionan con la misma.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código se aplicará a todos los colegios bajo titularidad de Fundación Educere, vinculando a todas las personas que trabajan en los mismos, ya sean profesores, personal de administración y servicios, miembros de órdenes y congregaciones, personal en prácticas, voluntarios, colaboradores o terceros que presten servicios en los mismos.

III. CONDUCTAS

De modo general, quienes trabajen en los centros Educere deben proceder de forma coherente con los fines de Fundación Educere, de acuerdo con su Identidad Institucional confesional y con el Proyecto Educativo de Centro, estando obligados a respetarlo y a absteniéndose de realizar cualquier comportamiento profesional que pueda dañar la imagen empresarial.

Sin perjuicio de que la mayor parte de las disposiciones de este Código se llevan ordinariamente a la práctica, es necesario que cada persona tenga conocimiento expreso de ellas por su obligatoriedad, verificando su cumplimiento en el desarrollo de sus funciones y responsabilidades específicas.

En este sentido, es preciso que:

1.- **Responsabilidad profesional.** Cada cual sea consciente de que desempeña un papel profesional o institucional y, en atención a ello, aquellos con quienes trata confían en su buena intención y profesionalidad, lo cual conlleva una gran responsabilidad y la necesidad de una actuación acorde a dicha confianza.

2.- **Respeto a las personas.** En todo caso debe tratarse a las personas de forma respetuosa, sin discriminaciones de ningún tipo y sin invadir su esfera de intimidad física y psicológica.

3.- **Transparencia.** Debe buscarse la transparencia, evitando la realización de conductas en condiciones poco claras que puedan dar lugar a interpretaciones incorrectas.

4.- **Prudencia.** Es necesario ser prudente, evitando situaciones que puedan implicar riesgos de ser mal interpretadas, en las situaciones de interacción personal y, de forma particular, respecto de menores e incapaces.

5.- **Manifestaciones de afecto.** Si bien las muestras de afecto son relevantes y necesarias para el buen desarrollo de los procesos formativos, es necesario que las mismas se restrinjan a la acogida, la aprobación, la comprensión, la escucha empática y el aprecio debiendo evitarse todo contacto físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades, malas interpretaciones o invadan la intimidad de la otra persona.

6.- Cuidado del lenguaje. Debe cuidarse el lenguaje, tanto verbal como no verbal, sin que sea procedente el uso de un lenguaje vulgar o expresiones soeces. Particularmente en presencia de menores. Asimismo se evitarán comentarios y gestos con connotaciones sexuales. En todo caso está expresamente prohibida la tenencia, distribución, exhibición o de cualquier otro modo facilitar el acceso a material que pueda ser considerado como pornográfico.

7.- Relaciones personales. Se prohíben total y expresamente las relaciones afectivas/sentimentales y/o sexuales entre personal trabajador de los centros Educere y el alumnado de los mismos, con independencia de la edad y de la condición sexual. El incumplimiento de esta norma supondrá la pérdida de la confianza en el trabajador y la consecuente decisión de extinción de la relación laboral con el mismo, por transgresión del deber de la buena fe.

Asimismo, no deberán mantenerse relaciones inadecuadas o de contenido sexual entre los docentes del centro y los padres o madres de los alumnos a ellos encomendados, cuando su proyección exterior afecte negativamente a la imagen del Centro y de su comunidad educativa. En cualquier caso, el docente afectado deberá abstenerse de calificar o evaluar a los alumnos/as vinculados en los casos en los que exista una relación conyugal, afectiva o de idéntica naturaleza entre el docente y el padre, madre o tutor legal del alumno o alumna, siempre que la estructura pedagógica del centro lo permita.

Las relaciones profesor alumno a través de plataformas tecnológicas se iniciarán y finalizarán por motivos de funcionamiento de actividades colegiales. A parte de estos motivos, no habrá contacto a través de redes sociales entre profesores y alumnos.

Los contactos entre profesores a través de redes sociales, que tengan como tema actividades, procedimientos o personas relacionadas con el colegio, carecerán de afirmaciones, manifestaciones o expresiones que atenten contra la integridad o el honor de las personas.

8.- Vestimenta. Todo el personal que desempeñe alguna función en los centros Educere debe vestir de forma adecuada a su función (uniforme en caso de que exista, bata, mono de trabajo, etc). En este sentido, por respeto al resto de las comunidades educativas y dignificación del puesto de trabajo, no es adecuado el uso en el centro de cualquier tipo de ropa deportiva (excepto en el caso de profesores de educación física, entrenadores, monitores deportivos y similares) o cualquier otro tipo de vestimenta que, a criterio de la Dirección del Centro pueda considerarse poco apropiada para el desarrollo de la actividad docente.

En todo caso se atenderá a las indicaciones que a este respecto puedan darse desde la Dirección del Centro y, expresamente, se podrá requerir al personal que trabaje en los centros Educere una vestimenta determinada para ocasiones específicas que, a juicio de la Dirección del Centro, lo requieran (actos institucionales, fotografía para las orlas, excursiones, actividades complementarias, etc.)

9.- **Sigilo.** Los trabajadores de la Fundación están obligados a guardar el deber de sigilo y confidencialidad. No se trasladará al alumnado, a los padres o tutores del mismo, ni a terceros detalles ni comentarios relativos a cualquier cuestión sensible de la vida privada propia o ajena, ni de alumnos, ni de sus familias ni del personal que preste servicios en el Centro, ni respecto de las actuaciones relacionadas con el ámbito educativo de las que tenga conocimiento.

10.- **Respeto a la autoridad.** Se deberá respetar la autoridad de los órganos directivos del Centro y colaborar en el buen funcionamiento de los equipos pedagógicos, de la acción tutorial y de la acción orientadora.

11.- **Normas de convivencia y funcionamiento.** Se respetará y hará respetar la normativa de funcionamiento y convivencia del Centro, colaborando con los órganos directivos, seminarios, servicios de orientación, tutorías y cualesquiera otros servicios de la institución.

12.- **Clases particulares y otros servicios.** El personal docente no podrá prestar servicios particulares a aquellos alumnos a los que imparta enseñanza o a los que razonablemente pudiera llegar a impartírsela. Asimismo, los miembros de los servicios de orientación no podrán derivar al alumnado a su propia consulta o gabinete psicológico.

Las publicaciones como libros, películas, dosieres...no se venderán ni promocionarán a alumnos y familias del colegio.

Tampoco se utilizarán datos personales de alumnos y familias para actividades distintas a las del servicio educativo recibido del colegio.

13.- **Cuidado del material e instalaciones.** Se deberá velar por el buen estado de mantenimiento y limpieza de materiales e instalaciones, haciendo buen uso del mismo y utilizándolo racionalmente.

14.- **Propiedad intelectual.** Los proyectos, programas, programaciones, documentos, obras y materiales curriculares creados por el personal del Centro en el ámbito de su relación laboral con el Centro, y para el desarrollo del proyecto educativo del Centro, se entenderán creados por la iniciativa y bajo la coordinación de la entidad titular del Centro, que los editará y divulgará bajo su nombre. El personal del Centro se abstendrá de distribuir entre los alumnos cualquier obra que incluya su nombre, firma o signo que lo identifique.

15.- **Uso de la Tecnología.** El profesorado y el PAS no hará uso del teléfono móvil durante el horario lectivo, salvo en situaciones personales de gravedad y previo permiso de la Dirección del Centro. Se podrá utilizar durante el horario no lectivo siempre que no se esté en una reunión o en presencia de alumnos o padres.

El personal docente y no docente no hará uso personal de Internet ni de las redes sociales durante el tiempo de trabajo, lectivo o no lectivo.

La plataforma educativa, las redes sociales, los grupos de whatsapp creados en el colegio para situaciones concretas, los teléfonos del Centro se utilizarán exclusivamente como herramientas de trabajo, nunca con fines particulares.

En los comunicados escritos enviados por el profesorado a alumnos y/o familias se seguirán las pautas establecidas previamente por el Equipo Directivo del colegio.

ANEXO IV

Incidencias y Sanciones

INCIDENCIA	FRECUENCIA	SANCIÓN	PROCEDIMIENTO OPERATIVO
Molestar en clase	1 vez	Apercibimiento oral *	*Será realizado por el profesor/a correspondiente
	2 veces	Amonestación escrita	Ante una falta de disciplina, el profesor correspondiente entregará un parte de incidencias a LA TUTORA . Según la calificación de la falta, la tutora pondrá al alumno la sanción que corresponda, mandando un informe de comunicación a la familia, dejando una copia en Jefatura de Estudios junto con el parte de incidencias. Al día siguiente la tutora recogerá el comunicado firmado por los padres y lo entregará en Jefatura de Estudios. Si el alumno no lo tiene, llamará por teléfono para pedir que los padres traigan el informe firmado a la mayor brevedad posible, para entregarlo en Jefatura de Estudios. (No tendrán valor los informes aceptados telefónicamente). Las comunicaciones correspondientes a sanciones de expulsiones de clases, pérdida de acto. Extraescolares o pérdida del derecho de asistir a clases irán firmadas por la Jefa de Estudios . Si las faltas cometidas de consideran “graves” o hubiese reiteración por parte del alumno, el Equipo Directivo podría proceder a la apertura de <u>un expediente sancionador</u> .
	3 veces	Un día de biblioteca	
	Veces sucesivas	Dos días de biblioteca	
	Con 3 partes	No asistir a las actividades extraescolares	
Amenazas, insultos, faltas de respeto y desobediencia a profesores	1 vez	Apercibimiento oral y disculpas públicas*	
	2 veces	Amonestación escrita y disculpas públicas	
	3 veces	De 2 a 5 días de biblioteca y disculpas públicas	
	Veces sucesivas	Disculpas públicas y expulsión de la clase correspondiente al día siguiente	
	Con 2 partes	No asistir a las actividades extraescolares	
Desperfectos en las instalaciones del centro o pertenencias de otros alumnos	Cada vez	Tres días de biblioteca y pago de la reparación	
Agresión a un compañero	Cada vez	4 días de biblioteca y disculpas públicas	
	Si hay act. Extra. próxima	No asistir a dicha actividad	
Utilización de aparatos electrónicos	Cada vez	Retirada del aparato electrónico y un día de biblioteca	El profesor retirará el aparato correspondiente al alumno, entregando el mismo en secretaría donde cumplimentará la hoja de datos, llamando por teléfono a la familia para que vengan a recogerlo lo antes posible.

			Así mismo, entregará a la tutora un parte de incidencias para continuar con el procedimiento correspondiente.
Faltas de Puntualidad	Cada vez	<p>1° a 3° ESO: El alumno deberá permanecer de pie dentro del aula el mismo tiempo que llegó tarde .(x2)</p> <p>4° ESO: el alumno perderá el derecho de salir a la calle en el recreo ese mismo día.</p> <p>BACH: el alumno perderá el derecho de salir a la calle en el recreo ese mismo día. Si hubiese profesor de guardia perdería el derecho de asistir a esa clase debiendo permanecer en la biblioteca.</p>	
Absentismo	20% por asignatura	<p>El alumno perderá el derecho a examen por evaluación.</p> <p>Tan sólo tendrá derecho al examen final</p>	